ANÁLISIS FOLIOS OFICINA DE REGISTRO DE SABANALARGA			
Folio	Descripción inmueble	Descripción tradición	Ohservación
	Predio rural ubicado en Piojo Atlántico, denominado Lote Machin –hoy El Carmen, con área de 60 hectómetros cuadrados	En su complementación se observa que nace a la vida jurídica con base en una <u>Protocolización de información de testigo</u> , realizada mediante la Con base en esta protocolización se registran ventas sucesivas en el año de 1971 y 2010 como pleno dominio. Actualmente está hipotecado	Si bien es cierto el folio refleja hoy pleno dominio, es preciso indicar que puede existir un error en el registro toda vez que se verifica que el inicio de la tradición es con base en actos de falsa tradición.  Lo que quiere decir, que el actual propietario puede no serlo, y la naturaleza jurídica del predio podría ser presuntamente de un baldío, requiere más estudio.
	Predio rural ubicado en Piojo Atlántico, denominado Lote Machín con 10 has	Su vida jurídica inicia con una compraventa, en falsa tradición en el año 1963, posteriormente es objeto de una adjudicación en sucesión calificada como pleno dominio y finalmente en el año 2010 se realiza una compraventa de derecho y acciones, esto es un acto de falsa tradición.	Toda vez que la tradición inicia en falsa tradición, es probable que la naturaleza jurídica del predio podría ser presuntamente de un baldío, requiere más estudio para determinar su verdadera naturaleza jurídica.
	Predio rural ubicado en Piojo Atlántico, denominado Lote Machín con 16 hectómetros	Este predio inicia su vida jurídica con un acto de pleno dominio con base en una	de la Notaría de San Juan de Acosta para ratificar que se trata de un predio
	Predio rural ubicado en Piojo Atlántico, denominado Lote Machín con 11 has	Este predio registra inicialmente la inscripción de un documento privado, consistente en una aclaración calificada como falsa tradición, proveniente del Juzgado único Municipal. Posteriormente se inscribe una adjudicación en sucesión se entiende en falsa tradición y finalmente se inscribe una compraventa en el año 2010, que se inscribe como pleno dominio.	Este predio no refleja que posee titular del derecho real de dominio, por lo que se presume que se trata de un posible terreno baldío de la Nación, será la Agencia Nacional de Tierras, quien se pronuncie al respecto. Si bien el registro refleja en la última anotación pleno dominio, se trata de un error en el registro por lo que la ORIP debe entrar a corregirlo.

Nota: nótese que del estudio realizado no se refleja inscrito en el folio ninguna clase de afectación ambiental, ni de ningún tipo de reserva forestal. De igual forma todos los últimos actos inscritos fueron realizados antes del año 2010.

Si bien es cierto el folio refleja hoy pleno dominio, es preciso indicar que puede existir un error en el registro toda vez que se verifica que el inicio de la tradición es con base en actos de falsa tradición.

Lo que quiere decir, que el actual propietario puede no serlo, y la naturaleza jurídica del predio podría ser presuntamente de un baldío, requiere más estudio.

Toda vez que la tradición inicia en falsa tradición, es probable que la naturaleza jurídica del predio podría ser presuntamente de un baldío, requiere más estudio para determinar su verdadera naturaleza jurídica.

Se recomienda estudiar la

de la Notaría de San Juan de Acosta para ratificar que se trata de un predio con propiedad privada debidamente registrada.

Este predio no refleja que posee titular del derecho real de dominio, por lo que se presume que se trata de un posible terreno baldío de la Nación, será la Agencia Nacional de Tierras, quien se pronuncie al respecto. Si bien el registro refleja en la última anotación pleno dominio, se trata de un error en el registro por lo que la ORIP debe entrar a corregirlo.

